



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba MODIFICACIÓN
CONVENIO – MANDATO del Proyecto:
“REPOSICION AMBULANCIA BÁSICA
HOSPITAL PUERTO SAAVEDRA”
(ADQUISICIÓN ACTIVOS NO
FINANCIEROS) CÓDIGO BIP N°
30117135-0

COMUNA: PUERTO SAAVEDRA.

RESOLUCION EXENTA N° 3798

TEMUCO, 04 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Proyecto denominado: “REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PUERTO SAAVEDRA” (ADQUISICIÓN ACTIVOS NO FINANCIEROS) CÓDIGO BIP N° 30117135-0;
3. La Resolución Exenta N° 1562, de fecha 30.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato (Formato Tipo-Activos No Financieros). Código BIP N° 30117135-0.
4. El Memo N° 1315, de fecha 24.10.2012, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, que reevaluó técnicamente el proyecto ya citado;
5. El Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó el incremento de Iniciativa de Inversión;
6. Las Resoluciones Exentas N° 981, de fecha 09.04.2012 y N° 3706 de fecha 26.11.2012, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para identificar Proyectos de inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR, 2012, Subtitulo 29-Adquisición de Activos No financieros;
7. La Modificación de Convenio Mandato de fecha ^{30 NOV. 2012}, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur; y
8. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente de la Región de la Araucanía; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución exenta del VISTOS 3, del Gobierno Regional de La



Araucanía, se aprobó el Convenio- Mandato en Formato Tipo-Adquisición de Activos No Financieros, suscrito con fecha ...30 NOV. 2012., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Ambulancia Básica Hospital Puerto Saavedra"** (Adquisición de Activos No Financieros) **CÓDIGO BIP N° 30117135-0**;

2. Que, por Memo del VISTOS 4° del Gobierno Regional de La Araucanía, se reevaluó técnicamente el proyecto del VISTOS 2°, según lo establecido en la Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por el Acuerdo señalado en el VISTOS 5°, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en el Ítem "Vehículos" para la ejecución del Proyecto ya señalado;
4. Que, por las Resoluciones del VISTOS 6°, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó Ítem y Subasignación de la iniciativa de inversión del VISTOS 2°, con cargo al presupuesto del FNDR IX Región año 2012.
5. Que, se hace necesario convenir una Modificación de Convenio- Mandato, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, respecto del proyecto señalado en el VISTOS 2°, en el sentido de considerar el incremento en el ítem "Vehículos" y la actualización de su ejecución presupuestaria año 2012.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la Modificación del Convenio-Mandato (Formato Tipo), suscrito con fecha 30 NOV. 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR** en calidad de **Unidad Técnica**, para la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PUERTO SAAVEDRA"**, (Adquisición de Activos No Financieros) **CÓDIGO BIP N° 30117135-0**; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03, Subasignación 606, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR- IX Región- 2012, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

PROYECTO:

"REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PUERTO SAAVEDRA"
(ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS)

CÓDIGO BIP N° 30117135-0;

En la ciudad Temuco a 30 NOV. 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante **"el mandante"**; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969,

comuna de Temuco, en adelante **“la Unidad Técnica”** o **“la mandataria”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1572, de fecha 30.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato en “Formato Tipo”, suscrito con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: **“Reposición Ambulancia Básica Hospital Puerto Saavedra” (Vehículos) Código BIP N° 30117135-0;**
2. Por el Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en el Ítem “Vehículos” de la citada iniciativa de Inversión;
3. Por el Memo N° 1315, de fecha 24.10.2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, se reevaluó técnicamente el proyecto citado en el número primero.
4. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios; junto con considerar su financiamiento con cargo al FNDR- IX Región año 2012.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a substituir el cuadro de inversiones, señalado en la cláusula TERCERO del “Formato Tipo Adquisición de Activos No Financieros”, del Convenio Mandato, por el que a continuación se indica:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHICULO 29.03	37.878
COSTO TOTAL		\$37.878

Se deja establecido que el Ítem **“Vehículos”** del citado proyecto, se incrementó en la suma total de **M\$ 1.388.-** (un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos), quedando ésta en la suma total de **M\$ 37.878.-** (treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos).

El incremento que se realiza al citado proyecto, consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional de La Araucanía.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Supremo N° 120, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

- 2° **MANTÉNGASE** el convenio- Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N°1 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 3° **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.
- 4° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en las resoluciones exentas singularizada en el VISTOS 6, con cargo al Subtítulo, Ítem y Subasignación señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/CFC/RHB

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

PROYECTO:

**“REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PUERTO SAAVEDRA”
(ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS)**

CÓDIGO BIP N° 30117135-0;

En la ciudad Temuco a **30 NOV. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante “el mandante”; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969, comuna de Temuco, en adelante “*la Unidad Técnica*” o “*la mandataria*”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1572, de fecha 30.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato en “Formato Tipo”, suscrito con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: “**Reposición Ambulancia Básica Hospital Puerto Saavedra**” (Vehículos) Código BIP N° 30117135-0;
2. Por el Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en el Ítem “Vehículos” de la citada iniciativa de Inversión;
3. Por el Memo N° 1315, de fecha 24.10.2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, se reevaluó técnicamente el proyecto citado en el número primero.
4. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios; junto con considerar su financiamiento con cargo al FNDR- IX Región año 2012.



SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a substituir el cuadro de inversiones, señalado en la cláusula TERCERO del "Formato Tipo Adquisición de Activos No Financieros", del Convenio Mandato, por el que a continuación se indica:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
<u>F.N.D.R.</u>	VEHICULO 29.03	37.878
COSTO TOTAL		\$37.878

Se deja establecido que el Ítem "**Vehículos**" del citado proyecto, se incrementó en la suma total de **M\$ 1.388.-** (un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos), quedando ésta en la suma total de **M\$ 37.878.-** (treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos).

El incremento que se realiza al citado proyecto, consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional de La Araucanía.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Supremo N° 120, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

AMM/RHB